INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LA FECHA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2016.

BOLETÍN N° 9.925-07-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Cornejo, don Aldo; Monckeberg, don Nicolás; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Soto, don Leonardo y Squella, don Arturo.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia de la Ministra Secretaria General de la Presidencia, señorita Ximena Rincón, la Subsecretaria de dicha cartera, señora Patricia Silva; el asesor legislativo del mismo ministerio, señor Tomás Jordán; la Subdirectora del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera y la asesora jurídica de la misma institución, doña Andrea González.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de anticipar las elecciones municipales del 2016, con el objeto de incentivar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Reviste este carácter el artículo único del proyecto, en cuanto establece una excepción de carácter transitoria al artículo 106 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, norma que fuera calificada como orgánica constitucional por el Tribunal Constitucional, en sentencia rol N°310, del 26 de julio de 2000.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Requiere trámite de Hacienda.

No.

5) <u>El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad</u>.

En sesión 85ª, de 7 de abril de 2015, se aprobó en general por unanimidad.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

6) <u>Se designó Diputado Informante al señor Monckeberg, don Cristián.</u>

I.- <u>ANTECEDENTES GENERALES.</u>

1.- Fundamentos de la moción.

Señalan los mocionantes que, si bien la democracia no es solo cuestión de elecciones y participación política, resulta imposible concebirla sin prácticas electorales que periódicamente, designen a nuestras autoridades a partir del voto libre de los ciudadanos. En efecto, tan estrecha es la vinculación entre procesos electorales y democracia, que la celebración de elecciones libres es sin duda el elemento esencial de los regímenes democráticos modernos.

Agregan que esto ha traído consigo una expansión del fenómeno electoral, que redunda en que hoy la mayor cercanía entre la ciudadanía y el sistema político, tenga lugar con ocasión de la elección popular de nuestros representantes.

Añaden que los procesos electorales, son sin lugar a dudas, los que dotan de legitimidad a los gobiernos que son electos a través de estos. Este es un principio que se ha ido afianzando con el tiempo, tanto en la esfera nacional como internacional, donde gobiernos que no sean fruto de la deliberación popular en las urnas, cuentan a priori con la calificación de ilegítimos o antidemocráticos.

Mencionan que, por otra parte, todo sistema democrático que se precie de tal, debe contar con altos niveles de participación ciudadana cada vez que se celebren comicios electorales. Sin lugar a dudas, el hecho que la ciudadanía se involucre en los procesos electorales, es lo que permite a una democracia fortalecerse y a los gobernantes legitimarse en el poder. Este es precisamente el punto que ha preocupado intensamente a la academia y a los gobiernos de muchas partes del mundo, atendido el bajo nivel de participación en los sistemas voluntarios, o los grandes niveles de abstención –ya sea por marginación del padrón electoral o por la emisión de votos blancos y nulos- en

aquellos donde el voto es obligatorio; tal como ocurría en Chile hasta hace pocos años atrás.

En efecto, en muchos países, con el objeto de estimular la participación ciudadana en los procesos electorales, lo que se han hecho es diseñar fórmulas que hagan más accesible el acto electoral al ciudadano, ya sea mediante información o mecanismos administrativos.

Manifiestan los autores que, en este sentido, recientemente la ley sobre Voto Voluntario e Inscripción Automática, intentó hacerse cargo del problema en nuestro país, atendido el hecho que casi una tercera parte de los chilenos en edad de votar no estaban inscritos en los registros electorales. A ello, hay que agregarle la creciente cantidad de votos blancos y nulos, lo que nos permite concluir que casi la mitad de los chilenos no emitían preferencia a través de su sufragio. La preocupación del legislador nacional por aportar a la solución de este problema, queda de manifiesto con la sola lectura de los fundamentos del Mensaje:

“El diagnóstico es claro. Que nuestra democracia está perdiendo fuerza, es una realidad. Que nuestra democracia está envejeciendo, es una realidad. Y que nuestra democracia se está alejando de la ciudadanía, también, y desgraciadamente, es una realidad.

Y es objetivo de mi Gobierno que la participación de los chilenos en las decisiones públicas sea cada día más activa. Se trata de una meta que debe estar presente en cada una de nuestras instituciones, puesto que un rol activo de la ciudadanía en aquellas decisiones, contribuye a que, tanto a nivel de Gobierno Central como a nivel de gobiernos regionales y con especial énfasis en los gobiernos comunales, se posibilite que cada ciudadano tome las riendas de su propio destino.”.

Finalmente, expresan que en la línea de estimular la participación, y evitar que las autoridades a quienes se les encomiende el ejercicio del poder político, sean producto de comicios en los que solo una representación minoritaria de la ciudadanía exprese su preferencia; es nuestra intención cambiar la fecha de la elección municipal del año 2016, una semana antes de lo dispuesto por la ley. En efecto, el artículo 106 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las elecciones municipales tengan lugar el último domingo de Octubre, en este caso, el 30 de octubre del año 2016. Lo anterior, supone que muchos chilenos emigren de sus respectivas comunas, aprovechando que el día lunes siguiente es festivo, lo que mermaría considerablemente la pretensión manifiesta de todos los sectores políticos del país, de incentivar la participación masiva en los procesos electorales.

2.- Contenido del proyecto.

El proyecto de ley en informe contiene un artículo único que incorpora a la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, un artículo 6° transitorio que dispone que no obstante lo dispuesto en el artículo 106 de dicho cuerpo legal, la próxima elección será el día 23 de octubre de 2016.

II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

1.- Discusión General.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 85ª, de fecha 7 de abril del 2015, por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Durante la discusión general **la Ministra Secretaria General de la Presidencia, señorita Ximena Rincón**, señaló que la moción fue revisada por el comité político del Supremo Gobierno y se estimó que no había inconveniente en su aprobación y desarrollo de su trámite legislativo.

La Subdirectora del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera, señaló que el servicio que representa no visualiza contratiempo alguno, desde los puntos de vista fácticos, técnicos o presupuestarios para su aplicación.

La única observación que hizo presente es el hecho que adelantar la fecha de las próximas elecciones municipales producirá la anticipación de la realización de los procesos de elecciones primarias y de las fechas para las afiliaciones o desafiliaciones a los partidos políticos.

Al respecto, acompañó un proyecto de cronograma de todos los procesos electorales involucrados, considerando la nueva fecha propuesta en el proyecto de ley en discusión.

“PROYECTO CRONOGRAMA ELECCIONES 2016 MODIFICA FECHA DE LA ELECCION DEFINITIVA ARTÍCULO 106, LEY N° 18.695.

ELECCIÓN PRIMARIA ALCALDES DOMINGO 05 DE JUNIO DE 2016
Art. 3, Ley N° 20.640

-CRONOGRAMA PRELIMINAR-

OCTUBRE 2015

SÁBADO 24 Vence el plazo para renunciar a partidos políticos de quienes deseen postular como candidatos independientes. Art. 4 inciso final, Ley Nº 18.700.

DOMINGO 25 Vence el plazo para que los partidos políticos realicen el primer cierre de sus registros generales de afiliados. Art. 9, Ley N° 18.700.

VIERNES 30 Vence el plazo para que los partidos políticos comuniquen al Servicio Electoral, el primer cierre con las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las candidaturas. Art. 9, Ley N° 18.700.

DICIEMBRE 2015

MIÉRCOLES 16 Vence plazo para que el Servicio Electoral determine por resolución los límites de los gastos electorales permitidos para las elecciones primarias de alcaldes. Art. 4°, Ley N° 19.884 y Arts. 40 y 42, Ley N° 20.640.

FEBRERO 2016

SÁBADO 06 Vencimiento de plazo para que el Director Regional requiera de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 52, inciso 2º, Ley Nº 18.700.

ABRIL 2016

MIÉRCOLES 06 El Servicio Electoral determina los locales de votación, en que funcionarán las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 52, Ley 18.700

A las 24 horas vence plazo para que los partidos políticos o pactos electorales declaren candidaturas para participar en elecciones primarias, y también, para que presenten la norma para determinar el padrón electoral a utilizar. Arts. 14, 15 y 16, Ley N°20.640.

JUEVES 07 Vence plazo para publicar, en Diario Oficial, el nombramiento de Jefes de Fuerza. Art.111, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

SÁBADO 09 A las 09:00 horas del tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos en las respectivas cédulas electorales. Art. 23, Ley N°18.700 y Arts. 6 y 22, Ley N° 20.640, y Art. 114, Ley N°18.695.

LUNES 11 Vence el plazo para que el Servicio Electoral acepte o rechace las candidaturas. Art. 19, Ley N°20.640.

Director del Servicio Electoral comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales. Art. 7, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 14 Vence plazo para publicar las resoluciones que aceptan o rechazan las candidaturas para las elecciones primarias. Art. 17, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 16 El Servicio Electoral determina las Mesas Receptoras de Sufragios que se fusionarán, según lo establecido en el Art. 26, Ley N° 20.640.

MARTES 19 Vence plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan reclamar de la resolución que acepta o rechaza las candidaturas, ante la Justicia Electoral. Art. 115, Ley N°18.695 y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 21 Publicación en Diario Oficial de la Resolución del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 80 y 166, Ley Nº 18.700.

A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos para integrar Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 41, inciso 2º, Ley Nº 18.700.

A partir de esta fecha, los Encargados Electorales deben someter ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados. Art. 162, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

VIERNES 22 Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 18 o del fallo de la Justicia Electoral, si lo hubiere, los Directores Regionales del Servicio Electoral procederán a inscribir las candidaturas en un Registro Especial. Art. 19, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

MAYO 2016

VIERNES 06 Comienza período de propaganda electoral por medio de prensa, radioemisoras, volantes, elementos móviles y avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley Nº 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:

a) Designación, por sorteo, de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 41, inciso 5º, 81 y 82, Ley N°18.700, y Art. 27, Ley N°20.640;
b) Designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 52 y 54, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N°20.640; y
c) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 86, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

SÁBADO 14 Los Secretarios de cada Junta Electoral publican, en un diario o periódico, las nóminas de vocales designados para Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y de los demás miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 43, 52, 54, 81, 82 y 83, Ley N°18.700 y. Art. 6 y 39, Ley N° 20.640.

LUNES 16 A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

MARTES 17 A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

MIÉRCOLES 18 A las 9:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N°18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador, ante las Juntas Electorales. Arts. 44 y 83 bis, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 19 A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 21 Los Secretarios de cada Junta Electoral publican las nóminas de los vocales remplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art. 46, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

Servicio Electoral entrega a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 29 inciso 2°, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N°20.640.

Vence plazo para que los partidos políticos y los candidatos independientes declaren la ubicación de las sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 157, inciso 1º, Ley N° 18.700, y Arts. 6 y 29, Ley N° 20.640.

MIÉRCOLES 25 Publicación en el Diario Oficial de resolución que determina las características de impresión de las cédulas electorales. Arts. 27 y 166, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

MARTES 31 El Servicio Electoral hará publicar, en diarios, los facsímiles de las cédulas oficiales de votación y las características materiales de las plantillas para no videntes que se utilizarán en las elecciones primarias. Arts. 28 y 29, Ley N°18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para publicar en Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 112, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUNIO 2016

JUEVES 02 A las 24:00 horas, termina el período de propaganda electoral por prensa, radio, volantes, elementos móviles, avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

VIERNES 03 Desde las cero horas se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 115, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N°20.640.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 110, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 09:00 horas comienza funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 54, incisos 1º y 4°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 04 Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 54, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento. Art. 49, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

El Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 55, inciso 1º, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

DOMINGO 05 ELECCIONES PRIMARIAS ALCALDES, Art. 3, Ley N° 20.640

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 54, incisos 1°y 4°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 08:00 horas se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 57, 58 y 59, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiere algún elector que deseare sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 68, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

LUNES 06 A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 77 inciso final y 86, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

MIÉRCOLES 08 El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 95, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 10:00 horas se reúnen los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Cada Tribunal comienza a

sesionar diariamente para el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados, lo que deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes de la elección primaria en primera instancia, o dentro de veinticinco días en caso de apelación. Arts. 31, y 32, Ley N° 20.640, y Art. 100, Ley N°18.700.
Vence el plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes retiren los elementos de propaganda electoral que hayan situado en vías públicas. Art. 32, inciso 3º, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 09 Las Municipalidades inician el retiro de los elementos de propaganda electoral situados en vías públicas. Art. 32, incisos 2° y 3°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

VIERNES 17 Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, la documentación contable de sus candidatos. Arts. 31 letra c) y 52, Ley N° 19.884.

LUNES 20 Vence plazo para que concluya en primera instancia, el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados. Art. 32 inciso 2°, Ley N° 20.640.

JUEVES 30 Vence plazo para que concluya, en caso de apelación, el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados. Art. 32 inciso 2°, Ley N° 20.640.

JULIO 2016

LUNES 18 Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten declaración de ingresos y gastos electorales efectuados al Director del Servicio Electoral. Arts. 41 y 52 de la Ley Nº 19.884 y Arts. 40 y 42, Ley N° 20.640.

OCTUBRE 2016

JUEVES 13 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre cuentas generales de ingresos y gastos electorales, o para que disponga la prórroga del plazo, por una vez, hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. Arts. 42 y 52 de la Ley Nº 19.884 y Art. 40, Ley N° 20.640.

ELECCIONES MUNICIPALES DOMINGO 23 DE OCTUBRE DE 2016
Artículo 106, Ley N° 18.695

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- PRELIMINAR –

OCTUBRE 2015

SÁBADO 24 Vence el plazo para renunciar a partidos políticos de quienes deseen postular como candidatos independientes. Art. 4 inciso final, Ley Nº 18.700.

DOMINGO 25 Vence el plazo para que los partidos políticos realicen el primer cierre de sus registros generales de afiliados. Art. 9, Ley N° 18.700.

VIERNES 30 Vence el plazo para que los partidos políticos comuniquen al Servicio Electoral, el primer cierre con las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las candidaturas. Art. 9, Ley N° 18.700.

MARZO 2016

MIÉRCOLES 23 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial la resolución que determina las cantidades mínimas de patrocinantes para candidaturas independientes a alcalde o concejal. Art. 112, inciso 3º, Ley Nº 18.695.

ABRIL 2016

SÁBADO 02 Vence plazo para publicar en el Diario Oficial la Resolución que determina el número de concejales por elegir en cada comuna o agrupación de comunas. Para estos efectos, se considerará el registro electoral vigente siete meses antes de la fecha de la elección respectiva. Art. 72, inciso 3º, Ley Nº 18.695.

MAYO 2016

MARTES 03 Vence plazo para que el Servicio Electoral determine por resolución los límites al gastos electorales permitidos para las elecciones Municipales, por tipo de elección. Art. 4°, Ley N° 19.884.

MIÉRCOLES 25 Vence el plazo para que los partidos políticos realicen el segundo cierre de sus registros generales de afiliados. Art. 9, Ley N° 18.700.

LUNES 30 Vence plazo para que partidos políticos comuniquen al Servicio Electoral el segundo cierre con las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las declaraciones de candidaturas. Art. 9, Ley Nº 18.700.

JUNIO 2016

VIERNES 24 Último día para solicitar cambios de domicilio electoral. Arts. 25 y 28, Ley N° 18.556.

SÁBADO 25 Suspensión de actualizaciones y modificaciones de las inscripciones electorales. Art. 28, Ley Nº 18.556.

Vencimiento de plazo para que el Director Regional requiera de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 52, inciso 2º, Ley Nº 18.700.

JULIO 2016

LUNES 25 Vencimiento de plazo para declaración de candidaturas a alcaldes y concejales, formalización de pactos y subpactos electorales, designación de

encargados de trabajos electorales, Administradores Generales Electorales y de Administradores Electorales. Artículos 107, 108, 109, 110, Ley Nº 18.695, y Artículos 3, 3 bis, inciso 4º, y 7, Ley Nº 18.700.

Comienzo período de campaña electoral. Art. 3, Ley Nº 19.884 (exceptúese la propaganda electoral indicada en los artículos 30 y 32 de la Ley Nº 18.700).

JUEVES 28 A las 9:00 horas en audiencia pública, el Director del Servicio Electoral realizará el sorteo para determinar el orden de precedencia de las listas en la respectiva cédula electoral. Art. 114 Ley Nº 18.695 y Art. 23, Ley Nº 18.700.

AGOSTO 2016

JUEVES 04 Vence plazo para publicación en un diario en cada región, la resolución del respectivo Director Regional que acepta o rechaza candidaturas. Art. 115, Ley Nº 18.695.

MARTES 09 Último día para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan reclamar de resolución de aceptación y rechazo de candidaturas, ante el Tribunal Electoral Regional respectivo. Art. 115 inciso 2º, Ley Nº 18.695.

VIERNES 12 Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo para impugnar a que se refiere el artículo 115 de la Ley N° 18.695 o al fallo ejecutoriado del Tribunal Electoral Regional, en su caso, el Director Regional del Servicio Electoral, procederá a inscribir las candidaturas en un Registro Especial.

MIÉRCOLES 24 El Servicio Electoral determina para cada circunscripción electoral, los locales de votación en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios. Art. 52 inciso 1°, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral determina y publica en su sitio web el Padrón Electoral con carácter de auditado y nómina auditada de electores inhabilitados para sufragar. Art. 32, Ley N° 18.556.

Comienza el plazo de diez días para reclamación del Padrón Electoral auditado ante el Tribunal Electoral Regional que corresponda al domicilio electoral de la persona. Art. 47 y 48, Ley N° 18.556.

JUEVES 25 Publicación en Diario Oficial de nombramientos de Jefes de Fuerza. Art. 111, Ley Nº 18.700.

SEPTIEMBRE 2016

SÁBADO 03 El Servicio Electoral comunicará al Gobernador Provincial y al municipio respectivo, la lista de los locales estatales que hubiere designado y que se utilizarán en la elección, a fin de que los encargados de los mismos, procuren los medios de atender a la debida instalación de cada mesa. Igualmente, se hará la respectiva comunicación a los propietarios o responsables de los locales que se hubieren designado. Art. 52 inciso 6°, Ley N° 18.700.

Se finaliza el plazo de diez días para reclamaciones al Padrón Electoral auditado, ante el Tribunal Electoral Regional que corresponde al domicilio electoral de la persona. Arts. 47 y 48, Ley N° 18.556.

JUEVES 08 Publicación en Diario Oficial de la Resolución del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 80 y 166, Ley Nº 18.700.

A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos para integrar Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 41, inciso 2º, Ley Nº 18.700.

A partir de esta fecha, los encargados electorales de los candidatos presentan ante el Director del Servicio Electoral el formato de carpeta y credenciales que usarán los apoderados, para su aprobación. Art. 162, Ley N° 18.700.

VIERNES 23 A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:

a) Designación de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 41, inciso 5º, 81 y 82, Ley N°18.700;
b) Designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 52 y 54, Ley N°18.700; y
c) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 86, Ley N°18.700.

Comienza período de propaganda electoral por medio de prensa, radioemisoras, volantes, elementos móviles y avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley Nº 18.700.

OCTUBRE 2016

SÁBADO 01 El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los Locales de Votación, Delegados, miembros integrantes de Colegios Escrutadores y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y Colegios Escrutadores, y los nombres de los demás vocales y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 43 inciso 1°, 52 inciso 5°, 54 y 82, Ley Nº 18.700.

LUNES 03 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley Nº 18.700.

MARTES 04 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley Nº 18.700.

MIÉRCOLES 05 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley Nº 18.700.

JUEVES 06 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 45, Ley Nº 18.700.

Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y miembro de Colegio Escrutador. Art. 44, Ley Nº 18.700.

SÁBADO 08 Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales y miembros de Colegios Escrutadores reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y Colegios Escrutadores. Art. 46, inciso 1º y 2º, Ley Nº 18.700.

Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 157, inciso 1º, Ley Nº 18.700.

Publicación en el Diario Oficial de las características de impresión de las cédulas electorales. Arts. 27 y 166, Ley Nº 18.700.

LUNES 10 Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, las ubicaciones de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. Art. 157, inciso 4º, Ley Nº 18.700.

MARTES 11 Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidatura. Art. 7, Ley Nº 18.700.

DOMINGO 16 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 7, Ley Nº 18.700.

MARTES 18 Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas oficiales de votación. Art. 29, inciso 1º, Ley Nº 18.700.

Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 112, inciso 1º, Ley Nº 18.700.

OCTUBRE 2016

JUEVES 20 A las 24 horas se pone término al período de propaganda electoral por prensa, radio, volantes, elementos móviles, avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley Nº 18.700.

VIERNES 21 Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 115, Ley Nº 18.700.

A las 9:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación durante a lo menos, cuatro horas diarias, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 54, inciso 1ºy 4°, Ley Nº 18.700.

Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 110, Ley Nº 18.700.

SÁBADO 22 El Servicio Electoral pone a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 55, inciso 1º, Ley Nº 18.700.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento, para recibir por parte del Servicio Electoral, la capacitación la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 49, Ley Nº 18.700.

Desde las 9:00 horas y al menos hasta las 18 horas funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 54 inc. 4°, Ley Nº 18.700.

DOMINGO 23 ELECCIONES MUNICIPALES.
Art. 106 Ley Nº 18.695.

Oficinas Electorales funcionan desde las siete de la mañana. Art. 54, inciso 4º, Ley Nº 18.700.

Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las ocho de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 57, Ley Nº 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 175 bis, inciso 1°, Ley N° 18.700.

A las 18 horas y siempre que no hubieren algún elector que deseare sufragar, el presidente de la mesa receptora de sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 68, Ley N° 18.700.

A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y finales con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio web institucional. Art. 175 bis, Ley N° 18.700.

LUNES 24 A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los lugares que hubieren designado las Juntas Electorales correspondientes. El delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contiene las actas de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios del local de votación donde ejerció su función. Arts. 77 inciso final y 86 inciso 1º, Ley Nº 18.700.

MIÉRCOLES 26 El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida de que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 95, Ley N° 18.700.

A las 10:00 horas, reunión de Tribunales Electorales Regionales a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Art. 119 Ley Nº 18.695 y Art. 100, Ley Nº 18.700.

Vencimiento de plazo para que partidos políticos y candidatos independientes retiren elementos de propaganda electoral que hayan situado en vías públicas. Art. 32, inciso 3º, Ley Nº 18.700.

JUEVES 27 Municipalidades inician retiro de elementos de propaganda electoral situados en vías públicas. Art. 32, inciso 3º, Ley Nº 18.700.

SÁBADO 29 Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Art. 97 inciso 2°, Ley N° 18.700 y art. 119, Ley Nº 18.695.

NOVIEMBRE 2016

MARTES 08 Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales la documentación contable de sus candidatos. Arts. 31 letra c) y 52, Ley Nº 19.884.
DICIEMBRE 2016

MARTES 06 Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten cuentas generales de ingresos y gastos electorales al Director del Servicio Electoral. Art. 41 y 52 de la Ley Nº 19.884.

MARZO 2017

MIÉRCOLES 01 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre cuentas generales de ingresos y gastos electorales, o para que disponga la prórroga del plazo, por una vez, hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. Art. 42 y 52 de la Ley Nº 19.884.”.

2.- <u>Discusión Particular.</u>

<u>Artículo único</u>

Sometido a votación sin debate se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

III.- <u>DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.</u>

Vuestra Comisión recibió a la Subdirectora del Servicio Electoral, doña Elizabeth Cabrera y la asesora jurídica de la misma institución, doña Andrea González.

IV.- <u>ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA</u>.

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

V.- <u>ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.</u>

No hay indicaciones en tal sentido.

VI.- <u>TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.</u>

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

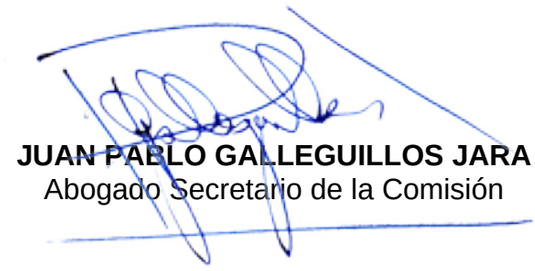
P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Incorpórase a la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la siguiente disposición transitoria:

"Artículo 6°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 106, la próxima elección municipal se realizará el día domingo 23 de octubre de 2016.".

Tratado y acordado en sesiones de 6 y 7 de abril de 2015 con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Insunza, don Jorge; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo (Presidente); Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 2015.



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión